



Lima, de de 2009

***Resolución S.B.S.  
N° -2009***

***El Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución SBS N° 282-2003 del 6 de marzo de 2003, se aprobaron las Normas para la Contratación y Gestión de Reaseguros;

Que, el artículo 320° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y modificatorias, en adelante Ley General, señala que es competencia de esta Superintendencia la comprobación de que los montos de retención que las empresas de seguros establezcan para los diferentes riesgos en los que operan, respondan a sus condiciones técnicas, económicas y financieras;

Que, resulta importante establecer límites máximos de retención de riesgos para las empresas de seguros, sobre una base prudencial que mejorará el perfil de riesgos de la industria;

Que, además, sobre la base de la experiencia recogida resulta necesario establecer precisiones respecto de los requisitos que deben cumplir los reaseguradores con quienes dichas empresas suscriben contratos, así como de la información necesaria para evaluar los riesgos que ceden las empresas de seguros;

Que, dadas las modificaciones que han venido teniendo las Normas para la Contratación y Gestión de Reaseguros, aprobadas por Resolución SBS N° 282-2003, resulta necesario actualizar dicho cuerpo legal;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Riesgos y de Asesoría Jurídica y por la Gerencia de Estudios Económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;



**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar las Normas para la Contratación y Gestión de Reaseguros, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 282-2003 del 6 de marzo de 2003 y sus modificatorias.

**Artículo Tercero.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución SBS n° 131-2002, para incorporar el Procedimiento N° "Autorización excepcional para la contratación de reaseguros con reaseguradores extranjeros", cuyo texto modificado se anexa a la presente Resolución y se publicará conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, Reglamento de la Ley N° 29091, en el portal institucional: [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FELIPE TAM FOX**

Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



## NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE REASEGUROS

### CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

#### Alcance

**Artículo 1°.-** La presente norma es aplicable a las empresas de seguros y de reaseguros establecidas en el país, en adelante empresas.

#### Definiciones

**Artículo 2°.-** Para efectos de la presente norma, se deben considerar las siguientes definiciones:

- a) **Clasificación de Riesgo Vigente:** Se considera vigente la clasificación internacional de riesgo efectuada por una clasificadora internacional, dentro de los dieciocho (18) meses previos a la fecha en que se efectúe el reporte de información a la Superintendencia.
- b) **Coaseguro:** Es la operación de seguros en la que concurren dos o más aseguradoras del país, con el consentimiento del asegurado, para cubrir el riesgo asegurado de manera proporcional a su participación en el contrato, pudiendo luego celebrarse contratos de reaseguros para transferir el riesgo asumido.
- c) **Retención:** Se entiende por retención de seguros a todos los riesgos que, de manera individual y acumulada, no han sido cedidos en un contrato de reaseguro o de coaseguro. Asimismo, se consideran retenciones a las capas de sumas aseguradas no cubiertas por los contratos de reaseguros, así como la siniestralidad en exceso de lo pactado.
- d) **Riesgo de reaseguros:** Se refiere a la posibilidad de pérdidas que surgen de las operaciones de reaseguros de una empresa de seguros y/o de reaseguros por insuficiencia en la cobertura de reaseguros, o por el incumplimiento de los reaseguradores de sus compromisos de pago. La insuficiencia en la cobertura de reaseguros puede surgir porque las necesidades de reaseguro no fueron identificadas o precisadas adecuadamente, o porque las cláusulas del contrato de reaseguro son inapropiadas. El incumplimiento de los compromisos de pago puede surgir porque el reasegurador no se encuentra en la capacidad de hacerlo, o no se encuentra dispuesto a pagarlos, lo que puede generar un riesgo de liquidez al asegurador o incluso su quiebra.

#### Formas de contratación

**Artículo 3°.-** Las empresas podrán contratar reaseguros en forma directa o mediante la intermediación de corredores de reaseguros que se encuentren hábiles en el registro correspondiente a cargo de esta Superintendencia; en ambos casos, los reaseguradores deberán contar con alguna de las siguientes características:

- a) Ser empresas de seguros y de reaseguros establecidas en el país;
- b) Ser empresas de reaseguros no establecidas en el país que se encuentren hábiles en el registro correspondiente a cargo de esta Superintendencia; o,
- c) Ser empresas de reaseguros no establecidas en el país que cuenten con clasificación de riesgo vigente de no vulnerables, otorgada por una empresa clasificadora de riesgo internacional.

Con la finalidad de determinar la clasificación de riesgo de "no vulnerabilidad" se considerarán las evaluaciones realizadas por las siguientes empresas clasificadoras de riesgo, con las siguientes calificaciones mínimas:

| Empresa Clasificadora de Riesgo | Calificación mínima |
|---------------------------------|---------------------|
| Standard & Poor's               | BBB-                |
| Moody's                         | Baa3                |
| Fitch Ratings                   | BBB-                |
| A. M. Best                      | B+                  |

En caso de existir empresas de reaseguros con clasificaciones de riesgo distintas para el mismo periodo de reporte de información a esta Superintendencia, se considerará aquella que represente el mayor riesgo.

- d) Ser empresas de reaseguros que cuentan con autorización excepcional de la Superintendencia para operar en un ramo y por plazo específico, siempre que la documentación presentada por la empresa, con interés en contratar con dicho reasegurador, acredite la solvencia del reasegurador, el reasegurador propuesto no tengan adeudos vencidos por siniestros o juicios en proceso con el sistema asegurador peruano y el pedido se sustente en situaciones de mercado excepcionales.

La Superintendencia podrá determinar aquellos reaseguradores sobre los cuales no existe seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones; en dichos casos, la empresa contará con un plazo de sesenta (60) días calendario, para remitir la información que acredite que ha procedido con la sustitución de dichos reaseguradores, vencido este plazo, estos reaseguradores serán considerados reaseguradores vulnerables.

#### **Contratos de reaseguros**

**Artículo 4°.-** Las empresas deberán contar con los contratos de reaseguros suscritos, en cada periodo, por los reaseguradores participantes. Dichos contratos podrán adoptar las condiciones, formas y métodos generalmente aceptados en la práctica internacional; sin embargo, deberán contener como mínimo: un costo razonable, un riesgo no determinado de pérdida que deberá ser asumido por el reasegurador y un plazo de reembolso de tales pérdidas. Debe señalarse además que lo convenido entre las partes de tales contratos no modifica las obligaciones que, con respecto al contratante o tomador, asegurado, beneficiario o tercero damnificado, tiene el asegurador directo en función de lo establecido en la Ley General y en el contrato de seguro.

Los contratos de reaseguro que impliquen una disminución significativa de activos y pasivos ya constituidos en los estados financieros, deben ponerse en conocimiento de la Superintendencia antes de su aplicación, debiendo mantener el activo y el pasivo sin afectar, hasta que no reciban la no objeción del ente supervisor.

Durante el proceso de negociación o de renovación de los contratos de reaseguros, en los casos de contratación directa, y en tanto dicho proceso culmine, las empresas deberán contar con una cobertura provisional o extensión de cobertura, por los treinta (30) días siguientes a la fecha de término de la vigencia anterior. En los casos de contratación a través de corredores de reaseguros, las empresas deberán contar con la conformidad de dichos corredores por el cien por ciento (100%) de la colocación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de término de la vigencia anterior.

Las notas de cobertura suscritas por los corredores de reaseguros podrán ser consideradas sustento de contratos de reaseguros, si contienen las cláusulas más importantes del contrato y están suscritas, por lo menos, por el reasegurador líder. Respecto a los demás reaseguradores participantes, las empresas, deberán contar con el documento que pruebe la confirmación de su aceptación en cada



caso, a través de algún medio sujeto de ser impreso. De lo contrario, la nota de cobertura no sustituirá la obligatoriedad de contar con los contratos suscritos.

La Superintendencia podrá solicitar a las empresas, mediante Oficio, que presenten copia de los contratos de reaseguros suscritos.

#### **Término o resolución del contrato de reaseguros**

**Artículo 5°.-** Las empresas, bajo responsabilidad de su Gerente General, deberán comunicar a esta Superintendencia el término o resolución de los contratos de reaseguros, que dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al término de la vigencia (o al término de la cobertura provisional), no hubieran sido reemplazados por otros contratos de reaseguros, informando el motivo del retraso y los ajustes efectuados en el pasivo y el estado de ganancias y pérdidas por el incremento de sus reservas.

Las renovaciones o suscripción de nuevos contratos efectuadas durante el primer semestre del año, que contengan modificaciones de las condiciones de cesión, límites de cobertura y estructura de los contratos anteriores, se deberán informar mediante los anexos N° 2, 3 y 4 de la presente Resolución, indicando las características de los contratos que se encuentren vigentes al 01 de julio de cada año, debiendo remitirse los mencionados anexos a más tardar al 30 de julio de cada año, adjuntando copia de los contratos suscritos por los reaseguradores correspondientes.

#### **Coaseguro**

**Artículo 6°.-** Los contratos de coaseguro entre empresas del país deben contar con la autorización de los asegurados y ser suscritos por las empresas participantes en él. Los contratos suscritos entre empresas de seguros locales para distribuir el riesgo asegurado entre ellas, sin contar con el consentimiento de sus asegurados constituyen reaseguros locales, sujetos a todas las disposiciones aplicables a los mismos, emitidas por la Superintendencia, tales como aquellas referidas a las formalidades para su contratación, el tratamiento contable y la información contable y estadística que debe presentarse a la Superintendencia, entre otros aspectos.

#### **Sistema interno de reaseguro**

**Artículo 7°.-** Las empresas que al amparo de lo dispuesto por el artículo 319° de la Ley General decidan asociarse para formar empresas de reaseguros, deberán cumplir las disposiciones correspondientes del Reglamento para la constitución y el establecimiento de empresas y representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros aprobado por Resolución SBS N° 10440-2008 del 16 de octubre de 2008 y sus modificatorias.

## **CAPÍTULO II DE LAS NORMAS PRUDENCIALES**

#### **Práctica Insegura**

**Artículo 8°.-** Las empresas deberán considerar como práctica insegura a aquella contratación con reaseguradores en forma distinta a las señaladas en el artículo 3° de la presente norma.

A efecto de medir la práctica insegura, deberán sumarse los importes que provengan de los siguientes conceptos:

- a) La sumatoria de las primas cedidas en un ejercicio, correspondiente a los contratos suscritos con reaseguradores vulnerables en la fecha en que se efectúe el reporte, independientemente de la vigencia del contrato.
- b) La sumatoria de las primas cedidas reportadas con código 90000.
- c) El costo o la prima mínima de los contratos que no cumplan las disposiciones del artículo 4°.
- d) El total de primas cedidas a reaseguradores cuya última clasificación vigente varió a rangos considerados como vulnerables.
- e) El total de primas cedidas a aquellos reaseguradores considerados vulnerables por la Superintendencia de conformidad con el último párrafo del artículo 3° de la presente norma.

Las empresas que incurran en práctica insegura deberán incrementar sus obligaciones técnicas por el monto de las primas cedidas acumuladas al cierre del trimestre correspondiente, salvo justificaciones debidamente documentadas. En caso que, por la incorporación de las primas cedidas en práctica insegura dentro de las obligaciones técnicas, las empresas incurran en déficit de inversiones, estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 316° de la Ley General.

#### **Retención Máxima**

**Artículo 9°.-** Las sumas aseguradas retenidas y los siniestros esperados retenidos de un riesgo individual o acumulado, correspondientes a contratos de reaseguros proporcionales y no proporcionales respectivamente, no deben exceder de los siguientes parámetros:

- a) Del 5% del patrimonio de solvencia de las empresas que operan en ramos generales (excluyendo los riesgos de automóviles y accidentes personales).
- b) Del 10% en los demás ramos (excluyendo las pensiones del Sistema Privado de Pensiones en la modalidad de renta vitalicia, inmediata y diferida).

En los casos en que una empresa considere necesario retener montos superiores a los obtenidos aplicando los porcentajes señalados anteriormente, deberá sustentarlo técnicamente sometiendo su patrimonio de solvencia a pruebas de estrés en escenarios desfavorables y normales de siniestralidad de los riesgos en los que opera. El estudio correspondiente, deberá ser remitido a esta Superintendencia, debidamente suscrito por el gerente o funcionario responsable de la elaboración de las Notas Técnicas, informado a esta Superintendencia a través el software "Registro de Directores, Gerentes y Principales Funcionarios" REDIR o por un consultor técnico, respecto del cual la empresa deberá acreditar la experiencia en el desarrollo de los mencionados estudios.

### **CAPÍTULO III DE LA INFORMACIÓN**

#### **Información a la Superintendencia**

**Artículo 10°.-** Las empresas deben presentar a la Superintendencia, la información contenida en los siguientes anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución:

- Anexo N° 1 "Primas cedidas por reasegurador", con periodicidad trimestral
- Anexo N° 2 "Información sobre distribución del reaseguro", con periodicidad anual
- Anexo N° 3 "Estructura de los contratos de reaseguros proporcionales", con periodicidad anual
- Anexo N° 4 "Estructura de los contratos de reaseguros no proporcionales", con periodicidad anual
- Anexo N° 5 "Siniestros por cobrar de contratos de reaseguro facultativo", con periodicidad trimestral.
- Anexo N° 6 "Información estadística de operaciones de reaseguros con el mercado extranjero", con



periodicidad trimestral

Anexo N° 7 "Primas recibidas por contrato de reaseguro aceptado", con periodicidad trimestral

Anexo N° 8 "Siniestros de reaseguro aceptado", con periodicidad trimestral

Los anexos N° 2, 3 y 4 deberán ser remitidos conjuntamente con el Plan de Reaseguros referido en el artículo 12°, con la información de los contratos vigentes a esa fecha.

Los anexos N° 1, 5, 6, 7 y 8 deberán ser remitidos dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de cada trimestre, con excepción de los anexos que contengan la información correspondiente al cuarto trimestre del año, que se deberán presentar dentro de los treinta (30) días siguientes al término de dicho trimestre.

#### **Información mínima a ser mantenida en las empresas**

**Artículo 11°.-** Las empresas deberán mantener permanentemente a disposición de la Superintendencia:

- a) Un expediente por cada contrato de reaseguro que debe contener como mínimo lo siguiente:
  - a.1) Información sobre el reasegurador o reaseguradores que intervienen en el contrato: nombre del reasegurador, domicilio con indicación del país, teléfono, fax, e-mail y clasificaciones de riesgo de los reaseguradores participantes a la fecha de celebración del contrato.
  - a.2) Copia del contrato de reaseguro que cumpla las disposiciones señaladas en el artículo 4°, y contenga la indicación específica de la vigencia, riesgos cubiertos, exclusiones, límites, deducibles, prima correspondiente al periodo cubierto o prima mínima de depósito, según corresponda, detalle de las condiciones y/o cláusulas convenidas y porcentaje de participación de cada reasegurador.
  - a.3) Información (si corresponde) del corredor que intermedia el contrato, con indicación del nombre completo de la empresa corredora de reaseguros y de su calidad, de hábil en el Registro Oficial de la Superintendencia al momento de tomarse el contrato, así como el porcentaje de su comisión.
- b) Planilla de cesiones de reaseguros recibidos y cedidos.
- c) Expedientes de siniestros con la siguiente información mínima:
  - c.1) Aviso de siniestro.
  - c.2) Copia de las comunicaciones enviadas y/o recibidas de los reaseguradores, en el caso de pólizas facultativas.
  - c.3) Informes emitidos por los auxiliares de seguros (ajustadores y/o peritos) que intervienen en el proceso de liquidación del siniestro.
  - c.4) Convenio de ajuste, en caso corresponda, firmado por el asegurado.
  - c.5) Recibo de indemnización firmado por el asegurado.

### **CAPÍTULO IV DE LA GESTIÓN Y CONTROL**

#### **Plan de reaseguros e información complementaria**

**Artículo 12°.-** Las empresas deberán remitir a esta Superintendencia a más tardar el 30 de marzo de cada año el Plan Anual de Reaseguros, debidamente aprobado por el Directorio.

Complementariamente, adjunto al Plan de Reaseguros se incluirá una lista de los treinta (30) principales clientes de la empresa, determinados en función a los valores declarados en sus seguros



patrimoniales, indicando en cada caso: ramo, nombre del asegurado, número de póliza, vigencia, valor declarado total, suma asegurada, cesión (en contratos automáticos y/o contratos facultativos) y prima neta anual.

Las modificaciones de las políticas de retención y cesión por todo concepto, deberán ser aprobadas nuevamente por el Directorio de la empresa dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al inicio de vigencia de las renovaciones o suscripción de nuevos contratos, y serán informadas a esta Superintendencia dentro de los diez (10) días calendario posteriores a su aprobación por el Directorio.

El Plan de Reaseguros deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Objetivos del Plan de Reaseguros, precisando las metas anuales que la empresa espera alcanzar en materia de reaseguros
- b) Políticas de aceptación o cesión de riesgos, tanto en el país como en el exterior, las que se determinan de acuerdo con las políticas de suscripción de riesgos de las empresas. Como parte de las políticas de aceptación o cesión de riesgos, las empresas deben precisar las políticas de suscripción de contratos de reaseguros facultativos y reaseguros aceptados, cuando corresponda.
- c) Políticas de retención de riesgos, las que deben guardar relación con la capacidad patrimonial de la empresa, considerando los límites máximos de retención establecidos en el artículo 9°.
- d) Responsables del diseño, de la ejecución y supervisión del Plan, indicando el nombre completo y cargo de los mismos. Las labores de ejecución y supervisión del Plan deberán estar a cargo de personas distintas y no pueden recaer en el auditor interno.

Las empresas deberán conservar los documentos que sustenten la ejecución y supervisión del Plan, los que deberán estar a disposición de la Superintendencia cuando lo requiera.

#### **Informes sobre el Riesgo de Reaseguros**

**Artículo 13°.-** Las empresas deben remitir en un plazo de treinta (30) días posteriores a su emisión, copia de los informes de auditoría externa que hayan evaluado el riesgo de reaseguros, en caso la empresa haya contratado estos servicios de manera específica.

#### **Sistema de Información automatizado**

**Artículo 14°.-** Las empresas deberán implementar sistemas de información que faciliten la identificación del riesgo total para la contratación adecuada y la gestión de reaseguros. Dicho sistema debe permitir verificar la información reportada a la Superintendencia en los últimos seis meses, de acuerdo con el artículo 10° de la presente norma.

La base de datos correspondiente, a partir de la cual se obtiene la información reportada a la Superintendencia sobre operaciones con los reaseguradores, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos N° 1, 5, 6 y 7. Dicho sistema deberá permitir la exportación de la información a formatos de hojas de cálculo, texto plano u otras de común uso.



## **CAPITULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Tipificación de la infracción**

**Artículo 15°.-** Las empresas de seguros que incumplan con el incremento de sus obligaciones técnicas por Práctica Insegura tal cual se señala en el artículo 8° citado anteriormente, incurrirán en infracción que se calificará como grave conforme lo establecido en el Anexo 3 del Reglamento de Sanciones aprobado mediante Resolución SBS N° 816-2005 del 3 de junio de 2005, y sujeta a las sanciones correspondientes.

En los demás casos de incumplimiento de la presente norma, se aplicarán las sanciones establecidas en el mencionado Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Primera.-** Los límites máximos de retención que se establecen en el artículo 9° de la presente norma, tendrán vigencia a partir de la elaboración del Plan de Reaseguros correspondiente al año 2010.





## ANEXO N° 2

### INFORMACIÓN SOBRE DISTRIBUCIÓN DEL REASEGURO (Contratos proporcionales y no proporcionales) (Expresado en porcentajes)

Por los contratos vigentes al : ...../...../.....

Empresa : .....

| Nombre del Reasegurador | Código SBS del Reasegurador | Tipo de Contrato<br>(1)            |                                    |                                    |                                    |                                    |
|-------------------------|-----------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
|                         |                             | Riesgo 1<br>(2)                    | Riesgo 2                           | Riesgo 3                           | Riesgo x                           | Riesgo y                           |
|                         |                             | Capa 1<br>(según corresponda)<br>% | Capa 2<br>(según corresponda)<br>% | Capa 3<br>(según corresponda)<br>% | Capa 4<br>(según corresponda)<br>% | Capa 5<br>(según corresponda)<br>% |
|                         |                             |                                    |                                    |                                    |                                    |                                    |
|                         |                             |                                    |                                    |                                    |                                    |                                    |
|                         |                             |                                    |                                    |                                    |                                    |                                    |
|                         |                             |                                    |                                    |                                    |                                    |                                    |
|                         |                             |                                    |                                    |                                    |                                    |                                    |
| <b>Total</b>            |                             | <b>100%</b>                        | <b>100%</b>                        | <b>100%</b>                        | <b>100%</b>                        | <b>100%</b>                        |

Periodicidad anual.

(1) Indicando si se trata de un contrato:

- a) Proporcional Automático
- b) Proporcional Facultativo
- c) No proporcional Automático
- d) No proporcional Facultativo

(2) Los riesgos serán identificados de acuerdo a la cobertura otorgada por los contratos de reaseguros.

(3) El anexo deberá contener en cada columna, la distribución del reaseguro informada por tipo de contrato. En los casos de los contratos que no cubren el 100% del riesgo indicar el porcentaje cubierto.

Gerente General

Gerente Técnico



## ANEXO N° 3

## ESTRUCTURA DE LOS CONTRATOS DE REASEGUROS PROPORCIONALES

(Expresado en US\$)

$$\text{Al:} \quad \cdot \cdot \cdot \cdot / \cdot \cdot \cdot \cdot / \cdot \cdot \cdot \cdot$$

**Empresa :** .....

[illegible]

Periodicidad anual.

(1) Riesgos aplicables a las cuentas de activo y pasivo según el Plan de Cuentas

Gerente General

Gerente Técnico



#### ANEXO N° 4

### ESTRUCTURA DE LOS CONTRATOS DE REASEGUROS NO - PROPORCIONALES (Expresado en US \$)

Al: ...../...../.....

Empresa : .....

| N° | Tipo de Contrato<br>(1) | Ramos<br>(2) | Reasegurador<br>(3) |   | Código<br>SBS | Inicio de<br>Vigencia | Fin de<br>Vigencia | Capa N° (XL) | Prioridad | Cesión en<br>exceso de la<br>Prioridad | Monto<br>Máximo de la<br>Capa o Límite<br>Superior | Prima<br>Mínima o<br>Prima<br>Depósito |
|----|-------------------------|--------------|---------------------|---|---------------|-----------------------|--------------------|--------------|-----------|----------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------|
|    |                         |              | Nombre              | % |               |                       |                    |              |           |                                        |                                                    |                                        |
|    |                         |              |                     |   |               |                       |                    |              |           |                                        |                                                    |                                        |
|    |                         |              |                     |   |               |                       |                    |              |           |                                        |                                                    |                                        |
|    |                         |              |                     |   |               |                       |                    |              |           |                                        |                                                    |                                        |
|    |                         |              |                     |   |               |                       |                    |              |           |                                        |                                                    |                                        |
|    |                         |              |                     |   |               |                       |                    |              |           |                                        |                                                    |                                        |
|    |                         |              |                     |   |               |                       |                    |              |           |                                        |                                                    |                                        |
|    |                         |              |                     |   |               |                       |                    |              |           |                                        |                                                    |                                        |

Periodicidad anual

- (1) Tipos de Contratos  
a) WXL/ Riesgo  
b) WXL/ Evento  
c) CATXL  
d) Stop Loss  
e) Otros
- (2) Riesgos aplicables a las cuentas de activo y pasivo según el Plan de Cuentas.
- (3) Reportar el detalle de todos los reaseguradores que intervienen en cada capa del contrato

\_\_\_\_\_  
Gerente General

\_\_\_\_\_  
Gerente Técnico



## ANEXO N° 5

### SINIESTROS POR COBRAR DE CONTRATOS DE REASEGURO FACULTATIVO

(Expresado en US \$)

Al: ...../...../.....

Empresa : .....

| N° | Empresa reaseguradora |        | Información sobre el siniestro |                                      |                     |                                 |                                 | Siniestros por cobrar a reaseguradores (por mercado) |                      |       |
|----|-----------------------|--------|--------------------------------|--------------------------------------|---------------------|---------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------|-------|
|    | Código (1)            | Nombre | Ramo (2)                       | Asegurado o Contratante de la Póliza | Número de siniestro | Fecha de ocurrencia (3)         | Importe del Siniestro por Pagar | Mercado Local                                        | Mercado del Exterior | Total |
|    |                       |        |                                |                                      |                     |                                 |                                 |                                                      |                      |       |
|    |                       |        |                                |                                      |                     |                                 |                                 |                                                      |                      |       |
|    |                       |        |                                |                                      |                     |                                 |                                 |                                                      |                      |       |
|    |                       |        |                                |                                      |                     |                                 |                                 |                                                      |                      |       |
|    |                       |        |                                |                                      |                     |                                 |                                 |                                                      |                      |       |
|    |                       |        |                                |                                      |                     |                                 |                                 |                                                      |                      |       |
|    |                       |        |                                |                                      |                     | Totales Siniestros facultativos |                                 |                                                      |                      |       |
|    |                       |        |                                |                                      |                     | Siniestros automáticos          |                                 |                                                      |                      |       |
|    |                       |        |                                |                                      |                     | Otras provisiones               |                                 |                                                      |                      |       |
|    |                       |        |                                |                                      |                     | Totales cuenta 26 (4)           |                                 |                                                      |                      |       |

Periodicidad Trimestral

- (1) Código de empresa de reaseguros asignado por la SBS. De no existir, asignar el código 90000 a cada empresa reaseguradora.
- (2) Riesgos aplicables a las cuentas de activo y pasivo según el Plan de Cuentas
- (3) En formato dd/mm/aa
- (4) Cuadre con el Balance de comprobación



Información para el Banco Central de Reserva del Perú

**ANEXO N° 6**  
**INFORMACION ESTADISTICA DE OPERACIONES DE REASEGUROS CON EL MERCADO EXTRANJERO**  
 (Cifras Netas Trimestrales Expresadas en US \$)  
 Del: ...../...../..... Al: ...../...../.....

Empresa : .....

| RAMOS DE SEGUROS (1)<br>(Solo riesgos reasegurados) | EGRESOS (E)    |                                                |                                                | INGRESOS (I)                 |                                                   |                              | Saldo<br>$\Sigma(I) - \Sigma(E)$ |
|-----------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|
|                                                     | Primas Cedidas | Siniestros de Primas y de Reaseguros Aceptados | Comisiones de Primas y de Reaseguros Aceptados | Primas y Reaseguros Aceptado | Siniestros de Primas cedidas y Reaseguros Cedidos | Comisiones de Primas Cedidas |                                  |
|                                                     |                |                                                |                                                |                              |                                                   |                              |                                  |
|                                                     |                |                                                |                                                |                              |                                                   |                              |                                  |
|                                                     |                |                                                |                                                |                              |                                                   |                              |                                  |
|                                                     |                |                                                |                                                |                              |                                                   |                              |                                  |
|                                                     |                |                                                |                                                |                              |                                                   |                              |                                  |
|                                                     |                |                                                |                                                |                              |                                                   |                              |                                  |
|                                                     |                |                                                |                                                |                              |                                                   |                              |                                  |
|                                                     |                |                                                |                                                |                              |                                                   |                              |                                  |
|                                                     |                |                                                |                                                |                              |                                                   |                              |                                  |
| <b>Totales</b>                                      |                |                                                |                                                |                              |                                                   |                              |                                  |

Periodicidad trimestral

(1) Ramos aplicables a las cuentas de activo y pasivo según el Plan de Cuentas



**ANEXO N° 7**  
**PRIMAS RECIBIDAS POR CONTRATOS DE REASEGURO ACEPTADO**  
(Monto en US\$)  
Al: ...../...../.....

| N°             | Empresa de seguros y/o de reaseguros cedente |              |                   |                          |                                   | Información sobre contratos de reaseguro aceptado y/o retrocesiones |                              |                           |                                  |                                      |                                    |                                          |
|----------------|----------------------------------------------|--------------|-------------------|--------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------|
|                | Código<br>(1)                                | Razón Social | País de<br>origen | Empresa<br>clasificadora | Clasificación<br>de riesgo<br>(2) | Ramo<br>(3)                                                         | Inicio de<br>vigencia<br>(4) | Fin de<br>vigencia<br>(5) | Modalidad de<br>reaseguro<br>(6) | Límite máximo<br>de cobertura<br>(7) | Monto<br>máximo<br>recibido<br>(8) | Prima de<br>reaseguro<br>recibida<br>(9) |
|                |                                              |              |                   |                          |                                   |                                                                     |                              |                           |                                  |                                      |                                    |                                          |
|                |                                              |              |                   |                          |                                   |                                                                     |                              |                           |                                  |                                      |                                    |                                          |
|                |                                              |              |                   |                          |                                   |                                                                     |                              |                           |                                  |                                      |                                    |                                          |
|                |                                              |              |                   |                          |                                   |                                                                     |                              |                           |                                  |                                      |                                    |                                          |
|                |                                              |              |                   |                          |                                   |                                                                     |                              |                           |                                  |                                      |                                    |                                          |
| <b>Totales</b> |                                              |              |                   |                          |                                   |                                                                     |                              |                           |                                  |                                      |                                    |                                          |

Periodicidad trimestral

- (1) Código de la empresa de seguros y/o reaseguros asignado por la SBS.
- (2) Clasificación de riesgo nacional o internacional con que cuenta la empresa cedente.
- (3) Riesgos aplicables a las cuentas de activo y pasivo según el Plan de Cuentas.
- (4) En formato dd/mm/aa.
- (5) En formato dd/mm/aa.
- (6) Contrato Proporcional Automático (PCP), Proporcional Facultativo (PF), No Proporcional Automático (NPA), No Proporcional Facultativo (NPF) u Otros.
- (7) Límite máximo de suma asegurada estipulado en el contrato.
- (8) Importe máximo a cargo de la compañía o participación (%) en el reaseguro.
- (9) Prima recibida, de acuerdo a la participación de la compañía.



## ANEXO N° 8

### SINIESTROS DE REASEGURO ACEPTADO PENDIENTES DE LIQUIDACION

(Expresado en US\$)

Al: ...../...../.....

| N°      | Empresa de Seguros y/o de Reaseguros Cedente |              | Información sobre el Siniestro |                      |                         |                         |                         |                         |                           |
|---------|----------------------------------------------|--------------|--------------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|
|         | Código (1)                                   | Razón Social | Ramo (2)                       | Nombre del Asegurado | Número de Siniestro (3) | Fecha de Ocurrencia (4) | Lugar de Ocurrencia (5) | Importe del Reclamo (6) | Reserva del Siniestro (7) |
|         |                                              |              |                                |                      |                         |                         |                         |                         |                           |
|         |                                              |              |                                |                      |                         |                         |                         |                         |                           |
|         |                                              |              |                                |                      |                         |                         |                         |                         |                           |
|         |                                              |              |                                |                      |                         |                         |                         |                         |                           |
|         |                                              |              |                                |                      |                         |                         |                         |                         |                           |
|         |                                              |              |                                |                      |                         |                         |                         |                         |                           |
|         |                                              |              |                                |                      |                         |                         |                         |                         |                           |
| Totales |                                              |              |                                |                      |                         |                         |                         |                         |                           |

Periodicidad trimestral

- (1) Código de la empresa cedente asignado por la SBS. De no existir, asignar el código 90000.
- (2) Riesgos aplicables a las cuentas de activo y pasivo según el Plan de Cuentas.
- (3) Número de siniestro registrado por la empresa que elabora el anexo.
- (4) En formato dd/mm/aa.
- (5) País donde ocurrió el siniestro.
- (6) Importe total del reclamo efectuado por el asegurado.
- (7) Importe registrado en la cuenta 2603.